



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



facultad de ciencias  
**sociales**



## SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAUSA JUDICIAL POR OBSTACULIZACIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y NO REPRODUCTIVOS

Con motivo del 28 de mayo, Día Internacional de Acción por la salud de las Mujeres, el **Programa “Feminismos, sexualidades y derechos”** de la Secretaría de Extensión de la FCS se entrevistó con **Mariela Guevara** y **Florencia Pasquale**, integrantes de la **Clínica Jurídica de Interés Público (CLIP)**, quienes reflexionan sobre la situación actual de la causa judicial por obstaculización del acceso a derechos no reproductivos.

En 2020 la FCS se presentó como Amicus Curiae<sup>1</sup> (Amigo del tribunal) en la causa por obstaculización del acceso al servicio de ligadura tubaria que dos organizaciones civiles, “Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)” y “Asociación Civil por el Derecho a Decidir” presentaron contra el Hospital Materno Neonatal “Dr. Ramón Carrillo” de la ciudad de Córdoba, con el patrocinio de la Clínica Jurídica de Interés Público (CLIP).

### *¿Pueden contarnos cómo surgió esta causa?*

Nuestro acercamiento a la problemática se dio en los últimos meses de 2018 y vino de la mano de conocer a **profesionales y equipos de salud pública que trabajan en la cotidianeidad de las problemáticas de salud de las mujeres** de la zona norte de la ciudad de Córdoba.

Nos acercamos como equipo de investigación de la CLIP a los Centros de Salud Municipales (CSM) de la denominada zona 6 de la Municipalidad de Córdoba. Estos son centros de salud que tienen como hospital de referencia al Hospital Materno Neonatal. Junto a los equipos de salud comenzamos un proceso de trabajo conjunto en el que nosotras nos interiorizamos de los diagnósticos que ya venían realizando y sistematizando durante los últimos 10 años.

A los encuentros iniciales con los equipos de salud se sumaron los encuentros con las mujeres. En este acercamiento fue fundamental la proximidad de vínculo que profesionales como Betiana Olearo tienen con sus pacientes. El acompañamiento profesional que ella lleva adelante en lo cotidiano sale de los esquemas clásicos. Ella brinda soporte y acompañamiento desde la alianza, el trabajo en red y con miras a procesos colectivos antes que como rol clásico médico-paciente. Esa impronta de por sí nos abrió una puerta de trabajo con las mujeres que ya estaba construida sobre una base firme. Fue así como comenzamos a realizar entrevistas individuales con muchas mujeres que habían sido víctimas, en diferentes momentos, de gravísimas formas de obstaculización al acceso de la ligadura de trompas.

---

<sup>1</sup> Para ver la presentación realizada: <https://sociales.unc.edu.ar/content/la-fcs-se-presenta-como-amicus-curiae-en-una-causa-por-violencia-contra-la-libertad>



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



facultad de ciencias  
**sociales**



Sobre los detalles de las violaciones de derechos en materia de libertad (no) reproductiva, en particular obstaculización de acceso a ligadura tubárica (**Ley nacional 26130 y ley Provincial 9344 de Anticoncepción Quirúrgica**) sistematizamos **2 tipos de arbitrariedad, en el procedimiento** (burocratización por duplicación de trámites, exigencia de requisitos no previstos por la ley tales como la denominada “cartita de amor”, falta de registración de pedidos en historias clínicas) **y omisión de prestación de servicio sin fundamentos médico ni legal suficiente** (¡aún incluso después de cumplir con los procedimientos arbitrarios anteriores!). A esto lo denominamos doble barrera de acceso, en tanto una hace referencia a las gestiones burocráticas previas, y la otra hace a la falta de fundamentación de la decisión médica en sí que negó el acceso en los numerosos casos particulares.

En la denuncia se planteó la denegación del acceso al servicio de ligadura tubaria materializada a través en una multiplicidad de requerimientos administrativos, formales e informales, que obstaculizaron el acceso y atacan la dignidad de las mujeres solicitantes. Las dilaciones constantes y omisiones arbitrarias, como la de no dejar registro de las solicitudes en la historia clínica, dan cuenta de distintos tipos de violencias de género, contra las mujeres y personas con capacidad de gestar, **en la modalidad de violencia contra la libertad reproductiva y violencia institucional (Ley 26.485, Art. 6°)**.

Luego de esta etapa se avanzó en un proceso de trabajo orientado al acompañamiento de las mujeres que estaban dispuestas a avanzar en el proceso judicial.

La primera etapa nos llevó a **evaluar las posibilidades de reclamo mediante judicialización**. En ese proceso trabajamos un año aproximadamente. Cabe mencionar que han sido numerosas las instancias de reclamos anteriores a esta instancia judicial formalizadas por los equipos de salud. En dicho análisis abordamos **diferentes vías posibles** dentro de una propuesta de judicialización, se eligió la vía del fuero de violencia por representar el ámbito con experiencia institucional en violencia de género (Art. 2 Ley 10401).

### ***¿Cuál es la situación actual de la causa?***

La evolución del proceso judicial desde la presentación de la denuncia en octubre de 2019 ha tenido por lo menos dos etapas, una primera entre la presentación y el mes de agosto de 2020 en que el juzgado **dispuso medidas urgentes individuales** a fin de resguardar derechos fundamentales en cuanto al pleno goce de la libertad (no) reproductiva de las mujeres denunciadas.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



facultad de ciencias  
**sociales**



Una segunda etapa que está determinada por la **inscripción como acción colectiva** mediante Auto interlocutorio de fecha 12 de agosto de 2020, en cumplimiento del procedimiento prescripto por Acuerdo Reglamentario Nro 1499 Serie A Anexo 2 de 2018 Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. **La tramitación de un proceso colectivo es un importante herramienta de acceso a la justicia** en tanto se realiza la representación de un grupo afectado que de otro modo, por dificultades económicas y de diversa índole, no podría acceder a realizar procesos individuales de denuncia.

En este momento, dado que se ha impreso al trámite el previsto por el art. 12 de la Ley 10.401, nos encontramos en etapas de **proceso contradictorio**, esto es, el derecho de defensa del hospital y la provincia. Se aguarda instancia de fijación de audiencias testimoniales.

***¿Qué destacarían ustedes como distintivo en este proceso judicial encarado desde los feminismos?***

**En Córdoba es el primer proceso colectivo del fuero por denuncia de violencia institucional contra la libertad reproductiva.** Esto significó y significa que **desde lo procesal** hemos tenido instancias de adaptación de normativas en las que el tribunal ha tenido un rol de señalarnos vías de adaptación procesal a una instancia de proceso colectivo.

En ese sentido por ejemplo cuando se admitió la inscripción en el Registro de procesos colectivos **el expediente se desdobló en dos instancias**, una que comenzó a sustanciar la causa colectiva (en sí) y otro expediente que mantuvo las referencias que podríamos llamar individuales o privadas de los casos que se presentaron. El juzgado tomó esa decisión a fin de compatibilizar el interés colectivo con el resguardo de la intimidad de las víctimas, interés central del fuero en que se litiga.

**Desde una mirada del feminismo** enfocada en estrategias de judicialización, creemos en que es posible construir sinergias positivas en pos de la efectivización de derechos de salud sexual de las mujeres desde un proceso en que buscamos comprender *contextos particulares de los obstáculos y barreras concretas* de la mano de avanzar en un proceso de judicialización que busque *operativizar los derechos a partir de las herramientas legales vigentes*. Para esto consideramos que es central el trabajo en redes y la alianza entre organizaciones y la academia.

**El rol de los Amicus Curiae** ha sido sumamente importante para el trabajo de investigación-acción judicial. Podría decirse que, junto al proceso colectivo que mencionamos antes, el Amicus Curiae representa asimismo una forma de participación



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



facultad de ciencias  
**sociales**



en procesos judiciales de relevancia pública y social. **La Facultad de Ciencias Sociales nos acompaña en el proceso con un texto que brinda aportes conceptuales y empíricos para comprender y abordar las problemáticas. Asimismo, brinda propuestas concretas tales como ofrecimiento de instancia de trabajo intersectorial, de formación y roles de contralor que pueden representar herramientas a ser adoptadas en la resolución de este caso judicial.**

***Agradecemos mucho esta entrevista y valoramos el compromiso de llevar adelante estas acciones, construyendo nuevos modos de defensa de los derechos de las mujeres y personas con capacidad de gestar. Quedamos vinculadxs para continuar trabajando en conjunto. ¡Muchas gracias!***